

**RESOLUCIÓN No. 001**  
**Enero 09 de 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN**

El funcionario ejecutor de la Regional Meta del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que mediante memorando N° I-2018-046174-5000 de fecha 08 de mayo de 2018, el Grupo Financiero ICBF Regional Meta, remitió al Grupo Jurídico -Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Meta, el expediente por prueba de ADN a nombre del señor CARLOS ANDRÉS CASTRILLÓN GIRALDO. (Folio 22 del C.O)

Que en certificación de deuda expedida el 08 de mayo de 2018, por el Grupo Financiero, obrante a folio 21 del C.O., se determina la deuda a capital a cargo del demandado, por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$590.870), y de intereses moratorios por valor de SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$70.660).

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 16 de fecha 31 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago contra el señor CARLOS ANDRÉS CASTRILLÓN GIRALDO, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000). (Folios 27 y 28 del C.O)

Que mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 2018, se aclaró la Resolución N°16 de fecha 31 de mayo de 2018, y se determinó que el valor por el cual se libra mandamiento de pago contra el señor CARLOS ANDRÉS CASTRILLÓN GIRALDO, corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$590.870).

Que a la fecha no se ha recibido objeciones contra la resolución de mandamiento antes mencionado.

Que a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandante.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En merito de lo expuesto,

50 - 20000

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS CASTRILLÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°86.074.043, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.


**SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACIÓN, EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librense los oficios correspondientes.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 - 1 del E.T.

**CUARTO: ORDÉNAR** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

**QUINTO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta